



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL EN EL AÑO 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/MDLP.

La Peca, 27 de enero de 2025.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA PECA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito La Peca N° 02-2025, de fecha 27 de enero de 2025, en referencia al Informe Técnico N° 001-2025/MDLP/RENTAS/HEFR, de fecha 13 de enero de 2025, donde se propone amnistía tributaria para condonar multas e intereses moratorios por impuesto predial 2025, y demás actuados que obran en el Informe Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la norma mencionada, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL EN EL AÑO 2025.

Artículo Primero. – OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene por objetivo reducir el índice de morosidad tributaria en la jurisdicción del Distrito La Peca, otorgándoles el beneficio a los contribuyentes y/o administrados de condonar las multas e intereses moratorios que se ha generado del impuesto predial, el mismo que será aplicado para años anteriores y el presente año Fiscal.

Artículo Segundo. – BENEFICIOS Y VIGENCIA.

Condónese los intereses, multas y moras al 100%, el mismo que tendrá vigencia desde el 03 de febrero al 30 de setiembre del año 2025.

Están exceptuados de dicha condonación los embargos en forma de retención bancaria, que hayan sido comunicados a la Municipalidad, así como los embargos en forma de inscripción que figura en los Registros Públicos.

Artículo Tercero. – PAGOS ANTERIORES.

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:

PRIMERA: Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA: Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital La Peca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.



TERCERA: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital La Peca.

CUARTA: Encargar, a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces, la publicación de la presente Ordenanza en la página oficial de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

Crispiano Valdeya Llontop
ALCALDE (e)



Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas



Email: munilapeca.2023@gmail.com



¡Por ustedes, Vamos al frente!